



RESOLUCION 2932-  
FECHA \_\_\_\_\_

14 DIC 2016

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2016, por la suma de (\$396.222.068,00) correspondiente al Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 039 del 10 de diciembre de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 039 del 10 de diciembre de 2015, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.016, dice: "ARTICULO 29º. *Facúltese al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2016, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.*

Que la Universidad Popular del Cesar suscribió con Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S. , el Convenio de Prestación de Servicios No. 197 de fecha 4 de noviembre de 2016 el cual tiene por objeto: "Ejecutar el Plan de Apropiación Social aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de Colombia MINTIC en el marco del Contrato No. 685 de 2015, firmado entre el FONTIC y SISTECO S.A.S., con el fin de lograr la utilización de la tecnología instalada (Internet) en las actividades cotidianas relacionadas con el hogar, estudio, aspectos laborales y cualquier índole que permita desarrollar habilidades, destrezas o conocimientos sobre un tema en particular o diversos tópicos a nivel general por parte de los beneficios de servicio de Internet en los proyectos en los que se construirá la Red de Telecomunicaciones en el Departamento del Cesar."

Que mediante oficio VIE-400-13-14-504-016 de fecha 12 de diciembre de 2016, el Dr. FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES, solicita realizar los trámites pertinentes para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2016, los recursos provenientes del citado convenio en cuantía de Trescientos noventa y seis millones doscientos veintidós mil sesenta y ocho pesos (\$396.222.068,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

Que por lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2016, en la suma de Trescientos noventa y seis millones doscientos veintidós mil sesenta y ocho pesos (\$396.222.068,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.



RESOLUCION 2932-  
FECHA \_\_\_\_\_

14 DIC 2016

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>3000</b>	<b>RENTAS PROPIAS</b>	<b>396.222.068</b>
<b>3125</b>	<b>APORTES DE OTRAS ENTIDADES</b>	<b>396.222.068</b>
<b>312503</b>	<b>Contratos y Convenios Interinstitucionales</b>	<b>396.222.068</b>
<b>1231250363</b>	Convenio de Prestación de Servicios No. 197 celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S.	396.222.068
	<b>TOTAL</b>	<b>396.222.068</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2016, en la suma de Trescientos noventa y seis millones doscientos veintidós mil sesenta y ocho pesos (\$396.222.068,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

PROG	PROG SUB	PROY	SPRY ORD	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				<b>C. INVERSION</b>	<b>396.222.068</b>
<b>410</b>				<b>INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS</b>	<b>396.222.068</b>
<b>410</b>	<b>705</b>			<b>Educación Superior</b>	<b>396.222.068</b>
<b>410</b>	<b>705</b>	<b>11</b>		<b>Contratos y Convenios interinstitucionales</b>	<b>396.222.068</b>
410	705	11	6320	Convenio de Prestación de Servicios No. 197 celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S.	396.222.068
				<b>TOTAL</b>	<b>396.222.068</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los

  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**  
Rector

Proyecto: Coordinación Presupuesto 13-12-2016



2932-  
14 DIC 2016  
Universidad Popular del Cesar

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION

VIE-400-13-14-504-016  
Valledupar, 12 de diciembre de 2016



13-12-2016  
9:30 am

Doctor  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**  
Rector  
Universidad Popular del Cesar  
Institución

Universidad Popular del Cesar  
Grupo Archivo y Correspondencia  
Fecha: 12 DIC 2016  
Hora: 12:00 m  
Recibe: m/pa

(anexo)

**Asunto:** Solicitud de Adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2016, los recursos provenientes del CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 197 del 4 de noviembre de 2016, **CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.** por un monto de \$ 396.222.068

Respetado Rector.

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa gestión en realizar el trámite pertinente, para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2016, los recursos provenientes del CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 196 del 4 de noviembre de 2016, **CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.** por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$396.222.068).**

Agradeciendo la atención.

Atentamente,

**FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES**  
Vicerrector de Investigación y Extensión

U. B. o  
F  
Proceder con WS  
Tramites

Anexo: CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 197 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 1 de 3
		FECHA: 13/11/2009

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 197

FECHA: 04 NOV 2016

14 DIC 2016

## CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, con domicilio en la ciudad de Valledupar en la dirección Balneario Hurtado, Salida Pitillal, PBX 57-5-5845050. – Colombia Con facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir CONVENIOS, quien para efectos se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.249.620 de Bucaramanga (Santander), con NIT No. 804.003326-6, Calle 35 No. 17-77 Edificio Bancoquía, Oficina 301 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), quien actúa en nombre y representación legal de **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.**, con facultades plenas para la suscripción de CONVENIOS, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos acordado celebrar este CONVENIO el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Ejecutar el Plan de Apropiación Social aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia – MINTIC en el marco del Contrato No. 685 de 2015, firmado entre el FONTIC y SISTECO SAS, con el fin de lograr la utilización de la tecnología instalada (Internet) en las actividades cotidianas relacionadas con el hogar, estudio, aspectos laborales y cualquier índole que permita desarrollar habilidades, destrezas o conocimientos sobre un tema en particular o diversos tópicos a nivel general por parte de las los beneficiarios de servicio de Internet en los proyectos en los que se construirá la Red de Telecomunicaciones en el Departamento del Cesar. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.-** La **UNIVERSIDAD** tendrá a su cargo la ejecución directa de las siguientes actividades: **1)** Sensibilización de las comunidades beneficiarias y usuarias sobre la importancia y beneficios concretos de emplear el internet en la cotidianidad y a nivel laboral; **2)** Estructurar y facilitar espacios para la adquisición de conocimientos de internet y/o tecnologías de información, que permitan generar en los beneficiarios las competencias mínimas para el entendimiento y uso de internet; **3)** Promover el uso de internet como medio efectivo para la adquisición de nuevas habilidades y destrezas, en aspectos relacionados con educación, TIC, productividad, seguridad informática, hogar y tiempo libre e interactividad; **4)** Fomentar el uso de internet para el desarrollo, fortalecimiento e innovación de negocios productivos; **5)** Impartir las estrategias pedagógicas y metodológicas de apropiación requeridas, utilizando para ello medios físicos y virtuales o electrónicos (TIC). **CLÁUSULA TERCERA: ETAPAS DE TRABAJO.-** Las fases en que se ejecutará el presente CONVENIO serán las definidas en el numeral 9 del Plan de Apropiación Social, el cual forma parte del presente CONVENIO como **Anexo 1**. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-** El plazo de ejecución del presente CONVENIO marco es de 19 meses y 19 días contados a partir del día 11 de octubre de 2016 y hasta el día 30 de junio de 2018. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.-** **EL CONTRATANTE** pagará a la **UNIVERSIDAD** por la ejecución del objeto contractual la suma de **TRESCIENTOS**

Aldemar Montijo Zapata  
 OFICINA JURÍDICA  
 Universidad Popular del Cesar

197

29322

14 DIC 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG. 2 de 3
		FECHA: 13/11/2009

NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$396.222.068) incluido IVA. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El CONTRATANTE pagará a la UNIVERSIDAD, el valor del CONVENIO mediante pagos mensuales iguales, según la medición del avance de obra y la autorización del acta correspondiente por parte del CONTRANTE. Previa presentación de una cuenta de cobro o Factura, según el caso. Los pagos se harán directamente por el CONTRATANTE a la UNIVERSIDAD o por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO SISTECO S.A.S., constituido mediante contrato fiduciario con FIDUBOTÁ, a favor de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.-** La UNIVERSIDAD no será intermediario, agente, mandatario o representante de EL CONTRATANTE; tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumirá sus propios riesgos en la ejecución del CONVENIO, utilizando sus propios medios y además renuncia expresamente y sin reservas a iniciar o coadyuvar a cualquier reclamación, acción, demanda o similar, directa o indirecta, contra EL CONTRATANTE, en relación con salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y cualquier otro beneficio establecido por las leyes laborales. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** Los empleados, contratistas y/o subcontratistas, que la UNIVERSIDAD emplee en el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO estarán bajo su responsabilidad y coordinación exclusiva, quien tendrá la calidad de patrono único, con plena autonomía técnica y directiva. En virtud de lo anterior, no se establece entre los empleados de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATANTE subordinación, dependencia o relación de carácter laboral. Por lo tanto, las partes acuerdan expresamente que la UNIVERSIDAD es el único responsable y exclusivamente responderá del pago de sueldos, prestaciones sociales, salarios, cesantías, contribuciones, aportes y cualquier otro pago que deba hacer a sus trabajadores. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO.-** Las Partes no podrán ceder ni en todo, ni en parte el presente CONVENIO, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente CONVENIO se podrá dar por terminado por las siguientes: 1) Mutuo acuerdo entre las partes; 2) Caso fortuito y fuerza mayor; 3) Incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4) Disolución de la persona jurídica de cualquiera de las partes; 5) Las demás causas establecidas en las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar y establecen que toda diferencia que surja entre EL CONTRATANTE y la UNIVERSIDAD con ocasión del o relacionada con el presente CONVENIO, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las partes, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento designado el órgano competente del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, siguiendo en todo caso las disposiciones contenidas en el Reglamento del Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio. El Tribunal funcionará en la ciudad de Valledupar y la convocatoria se presentará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de dicha ciudad. El fallo pronunciado por los árbitros será dictado en derecho obligatorio. Para el cobro ejecutivo de obligaciones de pago derivadas de este CONVENIO no estará sometido a arbitramento. El número de árbitros dependerá de la cuantía de la controversia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.-** La UNIVERSIDAD se compromete a mantener bajo la más estricta confidencialidad toda información o documentación a la que pueda tener acceso como consecuencia de la naturaleza del presente CONVENIO. Por lo tanto, restringirá la divulgación de la información a sus empleados o asesores que tengan necesidad de conocerla, notificará a tales empleados y asesores las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO y utilizará la información

Aldemar Montiel Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PAG.: 3 de 3
		FECHA: 13/11/2009

únicamente para los fines establecidos en el presente CONVENIO. La **UNIVERSIDAD** no divulgará dicha información a ningún tercero sin la aprobación previa por escrito de **EL CONTRATANTE** y protegerá dicha información con cuidado para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial. La obligación de reserva y confidencialidad deberá mantenerla la **UNIVERSIDAD** por un tiempo no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la terminación del CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.**- Las partes entienden que debido al desarrollo y complejidad del CONVENIO la **UNIVERSIDAD** podrá contratar a su vez a **SUBCONTRATISTAS** sean personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.**- La **UNIVERSIDAD** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** y a sus accionistas de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originada en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la **UNIVERSIDAD**, sus empleados o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante y con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.**- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas u obligaciones aquí establecidas a cargo de LAS PARTES, hará que la afectada pueda reclamarle por el incumplimiento del CONVENIO, o su terminación anticipada, como estimación previa de perjuicios la suma de **DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 SMLMV)**, sin que esto impida el cobro de perjuicios adicionales causados por el incumplimiento. Para los anteriores efectos la **UNIVERSIDAD** autoriza al **CONTRATANTE** para descontar de las sumas adeudadas el valor que corresponda o pueda corresponder por aplicación de la sanción prevista en esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.**- Sin perjuicio de lo establecido en el presente CONVENIO, éste constituye el acuerdo total entre las Partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación y convenio, ya sea oral o escrito, entre las partes para el mismo objeto u objeto similar. Este CONVENIO sólo podrá ser modificado por documento escrito suscrito por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.**- Es requisito de validez, necesario para el perfeccionamiento de este CONVENIO, la firma por parte del representante legal de **EL CONTRATANTE** y de la **UNIVERSIDAD** como manifestación de aprobación de este acto jurídico. En señal de aceptación se firma el presente documento por quienes en él intervinieron en dos (2) originales del mismo tenor, en la ciudad de Valledupar, a los 04 días del mes de Noviembre del 2016.

Aldeamar Montepío Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

Por la **UNIVERSIDAD**

Por el **CONTRATANTE**



**CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**  
Rector



**LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO**  
Representante Legal - SISTECO S.A.S.